

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02797-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 9 de septiembre de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese por el plazo de TRES MESES a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'**-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado**

brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

En relación a las medidas peticionadas respecto a la Sra. '[FAMILIAR_1]', hágase saber que deberá presentarse en estas actuaciones a los fines de ratificar la denuncia efectuada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]'.

Líbrese **oficio a la Comisaría correspondiente** a los efectos que ubiquen a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' y le notifiquen la medida ordenada.

Respecto a lo solicitado en relación al automotor de la denunciante, hágase saber a la [VÍCTIMA_1] que excediendo el marco jurídico de las disposiciones del art. 136 y ccs del CPF, a los fines peticionados deberá iniciar las actuaciones correspondientes, por la vía civil, debiendo asesorarse con un abogado particular o a través de la Defensoría Oficial.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza